

Derechos Legales Relacionados con el Pago de una Fianza Monetaria

De conformidad con la Sección 16-4-102 de los Estatutos Revisados de Colorado; Ley de la Cámara de Representantes de Colorado 25-1015

1. Nunca es necesario pagar las fianzas, los cargos por registro ni otras deudas para obtener la libertad bajo fianza, **INCLUSO CUANDO LA FIANZA SE PAGA EN LÍNEA**. El acusado, el fiador o cualquier tercero que pague solo debe pagar el monto de la fianza para obtener la libertad.
2. Si bien nunca constituyen una base para mantener a un acusado en prisión, las siguientes tarifas se le cobrarán como deuda después de su liberación si el fiador o cualquier tercero que pague decide no pagarlas al momento de la fianza: una tarifa de fianza de \$10 y una tarifa máxima del 3.5% por pago con tarjeta de crédito. No se podrán cobrar otras tarifas relacionadas con la fianza en ningún momento, incluidas las tarifas de quiosco o las tarifas por pago en efectivo, cheque o giro postal, **INCLUSO CUANDO LA FIANZA SE PAGUE EN LÍNEA**.
3. Los pagos de la fianza deben hacerse a nombre del condado que la emitió y nunca a nombre de la persona encarcelada.
4. El alguacil debe liberar al acusado dentro de las seis horas posteriores a la fijación de una fianza personal y el acusado haya regresado a la cárcel, o dentro de las seis horas posteriores a la fijación de una fianza en efectivo y el acusado haya regresado a la cárcel y el acusado, el fiador o el tercero pagador hayan notificado a la cárcel que la fianza está lista para ser pagada, a menos que existan circunstancias extraordinarias. **SI LA FIANZA SE PAGA EN LÍNEA, EL PLAZO DE LIBERACIÓN DE SEIS HORAS COMIENZA CUANDO EL ACUSADO, EL FIADOR O EL TERCERO PAGADOR ENVÍE EL PAGO DE LA FIANZA O PRESENTE UN PODER NOTARIAL ELECTRÓNICO**. En caso de un retraso superior a seis horas, el fiador o el tercero pagador y el demandado tienen derecho a saber qué circunstancia extraordinaria, si la hubiera, está causando el retraso. Las condiciones de supervisión de la liberación no justifican un retraso en la liberación; salvo que un alguacil pueda retener al demandado hasta 24 horas si es necesario para garantizar que cuente con el monitoreo electrónico requerido.
5. Cualquier persona que deposite una fianza monetaria, **INCLUYENDO LAS FIANZAS DEPOSITADAS EN LÍNEA**, tiene derecho a recibir una copia de la documentación de la fianza, incluyendo la documentación de la próxima fecha de audiencia judicial.
6. Nunca se podrá solicitar al fiador ni al tercero pagador que utilice el dinero de la fianza depositada para pagar las deudas del demandado. Solo cuando el demandado haya depositado su propia fianza monetaria se le podrá preguntar si desea renunciar voluntariamente al dinero de la fianza para pagar sus deudas, **INCLUYENDO CUANDO LA FIANZA SE DEPOSITA EN LÍNEA**. La renuncia del dinero de la fianza por parte de un acusado para pagar una deuda nunca es obligatoria y es una decisión totalmente voluntaria del acusado.

Pago de la Fianza

Las fianzas se pueden depositar en la Oficina del Sheriff del Condado de El Paso las 24 horas del día. La Oficina aceptará la fianza en efectivo, giro postal o tarjeta de crédito/débito, de acuerdo con las políticas de AllPaid sobre transacciones con tarjeta de crédito o débito. La cárcel también cobra una tarifa no reembolsable de \$10 por cada fianza y se cobra una tarifa de ingreso de \$30 cada vez que alguien ingresa a la cárcel. Según la Ley de la Cámara de Representantes 25-1015 (HB 25-1015), nunca es necesario pagar las tarifas de fianza, las tarifas de ingreso ni otras tarifas o deudas para obtener la liberación de una persona con una fianza monetaria, **INCLUSO CUANDO LA FIANZA SE PAGA EN LÍNEA**. El acusado, el fiador u otro tercero que pague solo debe pagar el monto de la fianza para obtener la liberación. A menos que el tribunal especifique que la fianza es solo en efectivo, es decir, sin aval, puede contratar a un fiador para que la pague. Normalmente, un fiador cobrará entre el 10% y el 15% del total de la fianza. Podría requerir un aval y una garantía. Las fianzas pueden pagarse en línea con tarjeta de débito o crédito en 719-390-2142.

Para presentar una queja sobre el incumplimiento de estas disposiciones, comuníquese con la El Paso County Sheriff's Office Internal Affairs al 719-520-7345 o por correo electrónico a SHROTSComplaints@elpasoco.com